

CHICLIÍN

3

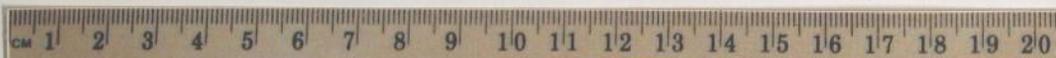
Asuntos legales y
judiciales ✓

- Testimonios de escrituras

(1951 - 1958.)

* Documentos:

Del 82 al 98



Nº 37

14-68-A

Baldomero Lara Miñano

NOTARIO PUBLICO

OFICINA: Gamarra 345
DOMICILIO: Plazuela Estete 927

Teléfono No. _____
TRUJILLO—PERU.

CUARTO

Testimonio

de la escritura de RECTIFICACION DE UN CONTRATO DE VENTA DE ACCIONES Y DE-
RECHOS EN LA SOCIEDAD LARCO HERRERA HERMANOS.-----

otorgada por LA SEÑORA MARIA LARCO H. VIUDA DE DOGNY, REPRESENTADA POR
EL DR. ALEJANDRO A. CERNA REBAZA a favôr DEL SEÑOR DON RAFAEL LARCO HE-
RRERA.-----

con fecha 26 de Diciembre de 19 25.
Trujillo, 12 de Junio de 19 51.-

No 384.- Folio 470.-
Registro 30.- Como 3º.-
Bienio 1925 - 1926.-

AA-HCH 11
55.6
50.82
7-4





Nº 344428



NUMERO TRESIENTOS OCHENTICUATRO.
FOJAS:MIL CUATROCIENTAS SESENTA.
AÑO:MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO.

CUARTO TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA DE RECTIFICACION DE UN CONTRATO DE VENTA DE ACCIO
NES Y DERECHOS EN LA SOCIEDAD LARCO HERRERA HERMANOS, OTORGADO POR
DON RAFAEL LARCO HERRERA CON LA SEÑORA MARIA LARCO VIUDA DE DOG
NY, REPRESENTADA POR EL DOCTOR ALEJANDRO A. CERNA REBAZA. -

-----00000000-----



En la ciudad de Trujillo del Perú, a los veintiseis días del mes
de Diciembre del año de mil novecientos veinticinco, ante mí el in
frascrito Notario Público de esta Provincia, de la Beneficencia y
de la Cámara de Comercio y Agricultura Departamental y los testi
gos don Manuel E. Casós y don José S. Vallejo Algorta, de ésta vecin
dad y mayores de edad a los que doy fé conocer, parecieron: el do
ctor Alejandro A. Cerna Rebaza, natural de Huamachuco, de ésta ve
cindad, casado, Abogado, de cuarentinueve años de edad, en represen
tación de la señora María Larco Herrera viuda de Dogny, según
consta del poder que al respecto se inserta; y don Rafael Larco
Herrera, natural de Lima, residente en el Puerto de Salaverry, de
tránsito en esta ciudad, viudo, agricultor, de cincuentitres años
de edad, inteligente en el idioma castellano y en ejercicio de
sus derechos civiles a quiénes conozco de que doy fé, así como la
doy de que he cumplido con lo que prescriben los artículos trejin
ticho al cuarentidos de la ley de Notariado; y me entregaron una
minuta para que se eleve a instrumento público y señalada con el
número trescientos ochenticuatro queda archivada en el cuaderno
de comprobantes; de todo lo que doy fé, siendo el tenor literal de
la minuta como sigue: _____



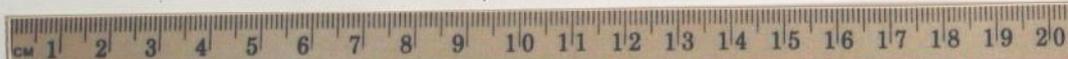
MINUTA

Señor Notario: Extienda Usted en su Registro de escrituras públicas una de rectificación que los suscritos Alejandro A. Cerna Rebaza, en representación de la señora María Larco de Dogny y Rafael Larco Herrera, otorgamos en los siguientes términos:.-

En la escritura de diez de Febrero de mil novecientos veintitres extendida ante usted, mismo, relativa a la venta que de sus acciones y derechos en la Sociedad Larco Herrera hermanos hizo la señora de Dogny, por intermedio de su apoderado especial Doctor Cerna Rebaza, a su coaccionista señor Rafael Larco Herrera, se dice que dicha venta surte sus efectos desde el veintiocho de Junio de mil novecientos veintiuno, se ajustó y consumó en París, no siendo la referida escritura sino la solemnidad del contrato.-

Tal confirmación es completamente errónea, pues, la venta en París, no tuvo lugar el veintiocho de Junio de mil novecientos veintá y uno, sino en la misma fecha del año mil novecientos veintidos, como lo acredita el documento privado de su propósito, que se acompaña para su inserción y devolución, pues en Junio de mil novecientos veintiuno, el señor Rafael Larco Herrera estuvo en la Hacienda Chiclín, precisamente en el período o momento más álgidos de la huelga obrera en el valle de Chicama, y solo en Junio del año veintidos fué a Francia y Estados Unidos, en los mismos vapores que su coaccionista señor Carlos Larco Herrera, siendo entonces cuando se pactó y consumó la venta de la acción de la señora de Dogny.--- Como recientemente el señor Rafael Larco Herrera ha venido a advertir el error en que se incurrió al otorgarse la escritura pública de diez de Febrero de mil novecientos veintitres, en obsequio a la verdad, se otorga la presente de rectificación en los términos anotados:.-

Agregue usted señor Notario las formalidades de ley, teniendo en cuenta que la representación de la señora de Dogny por el señor//





Nº 6050549

Alejandro A.Cerna Rebaza, consta del instrumento inserto en la relacionada materia de esta rectificación.-Trujillo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.-Rafael Larco H.-A.A Cerna Rebaza.-----

ANOTACION.

Un sello.-Exenta del pago de impuesto de Registro, conforme al artículo doce de la ley respectiva,-Trujillo, veintiseis de diciembre de mil novecientos veinticinco.-Compañía Recaudadora de Impuesto.-H.Sousa.-Visto Bueno.-Felipe Varela.-Jefe Departamental.-----

DOCUMENTO.

Conste por el presente como si fuera por escritura pública, que nosotros María L.H. de Dogny, y Rafael Larco H.hemos celebrado el siguiente contrato, que se ratificará en el Perú por apoderado que designe la señora de Dogny.-----

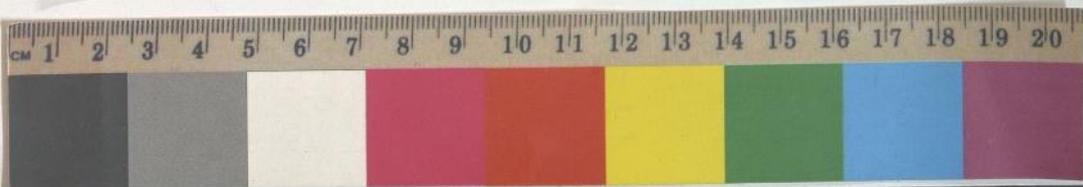


PRIMERA.-Yo María L H. de Dogny, soy dueña de una acción en la acción en la Sociada Larco Herrera Hermanos, establecida en Trujillo Perú, y la vendo al señor Rafael Larco herrera por la suma de (250.000)cincuenta mil libras esterlinas, que he recibido en la letra número ocho, de mi citado señor hermano, a cargo del Bank Of Liverpool y Martens Limitada, a treinta días vista.-----

SEGUNDA.-Yo Rafael Larco H.acepto la venta de la acción citada en todos los derechos que de ella se desprenden.-París, Junio veinti-ocho mil novecientos veintidos.-Rafael Larco H.-María Larco H.de Dogny.-----

P O D E R

Consulado del Perú en Burdeos.-Yo Eulogio del Solar, Cónsul del Perú, en Burdeos, certificó que a fojas diez del libro de instrumento públicos de este consulado existe la siguiente escritura que copia da a la letra dice:En la ciudad de Burdeos a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos veintidos, ante mí el Cónsul del Perú en Burdeos compareció la señora María Larco Herrera



viuda de Dogny, francesa, mayor de edad é instruida en el idioma castellano a quién conozeo y doy fé y me entregó el contrato a que se refiere la minuta siguiente:-----
Señor Cónsul: Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas de su Consulado una de poder que otorgo yo María Larco Herrera viuda de Dogny al señor Alejandro Cerna Rabaza, residente en Lima.-República del Perú, para que en mi nombre me venda a mi hermano don Rafael Larco Herrera, por la suma de cincuenta mil libras e esterlinas, la acción y todos mis derechos que tengo en la Sociedad Larco Herrera Hermanos, en la hacienda Chiclín, situada en el valle Chicama.-Provincia de Trujillo.-Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de ley.-Burdeos, catorce, de Octubre de mil novecientos veintidos.-Firmado María Larco H. viuda de Dogny.-Con arreglo a la minuta que precede la cual queda elevada a escritura pública y unida a su legajo con el número diez la compareciente celebra el contrato expresado y yo el Cónsul doy fé que he cumplido con los artículos y ocho y siguientes de la ley de Notariado de la República del Perú, que he leído éste instrumento al interesado que instruido de tenor y objeto se ratificó en él, y lo firmó con los testigos señores Federico Copaira Sarria, Luis García Arrese.-Firmado María Larco viuda de Dogny.-Federico Copaira Sarria.-Luis García Arrese.-Ante mí el Cónsul del Perú en Burdeos.-Eulogio del Solar.-En fé de lo cual y a ruego del interesado se ha extendido esta primera copia firmada de mi mano y sellado con el sello de este Consulado en Burdeos a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veintidos.-El Cónsul del Perú.-Eulogio del Solar.-Un sello que dice: Consulado del Perú.-Burdeos.-Número de orden uno.-Número de tarifa.- Veintidos.-Derecho percibido soles uno, fojas diez. Número dos mil novecientos cinco.-----

LEGALIZACION.

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores la firma que//





Nº 6050547

-3-

cede del Consulado del Perú en Burdeos.-Don Eulogio del So -
ar.-Lima veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintidos.-
El Oficial Mayor.-César A. Elguera.-Un timbre de un sol, inutiliza
do por un sello que dice: Consulado del Perú .-Burdeos.-Un timbre
de cinco soles, inutilizado por un sello que dice: Ministerio de Re-
laciones Exteriores del Perú.-----

CONCLUSION.-

Instruidos los otorgantes del objeto y resultados, de esta escritu-
ra que les fué leída por mí en presencia de los dos antedichos tes-
tigos instrumentales se ratificaron en su contenido de que doy fé.
Diciendo que si tuviese por firme y válida obligándose a su cum-
plimiento y dieron por expresada toda otra cláusula necesaria pa-
ra asegurar la presente escritura.-Así lo dijeron, otorgaron y fir-
maron en unión de los testigos mencionados que se han impuesto
de este instrumento; de todo lo que doy fé.-Así como de haber ins-
truido a los otorgantes de lo prescrito en los artículos séptimo
octavo y demás concordantes del Reglamento Orgánico de las Nota-
rias Públicas en sus relaciones con el Registro de la Propiedad In-
mueble á cuya Oficina se pasan los correspondientes partes por du-
plicado para la inscripción respectiva.-----

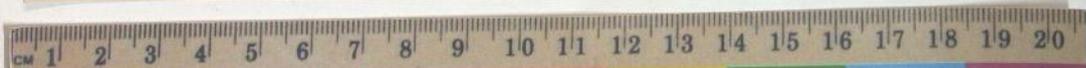
Yo el Notario dejo constancia que he devuelto a don Rafael Larco
Herrera el documento que se ha insertado en la presente escritura
y dicho señor se dá por bien recibido del citado documento.-Firma
dos: Rafael Larco H.-A.A Cerna Rebaza.-Manuel E. Cazós.-José S. Valle
jo Algorta.-Ante mí Carlos M. Laines Lozada.-Notario.-----

ANOTACIONES MARGINALES-

Nota.-En la escritura de compra venta a que se refiere la presen-
te, se ha puesto la anotación respectiva.-Laines Lozada.-----

O T R A

Se ha registrado definitivamente en el Tomo Segundo a fojas cua-
trocientos sesentisiete, asciento número cinco, partida LVIII del LI



//bro Registro de Sociedades, el trece de Enero de mil novecientos veintiseis.-----

O T R A

Registrado definitivamente sobre el fundo Chielín en el Tomo treintiseis, a fojas trescientos veintiseis, asiento número sesentinueve partida XXX;.-Salamanca, en el Tomo octavo, folio treintisiete asiento diez partida LXXII; Molino Braçamonte, en el Tomo veintiuno a fojas ciento cuarentiocho asiento número veintisiete, partida XXXII; y sobre el Tulpo, en el Tomo diecinueve a fojas trescientos cuarentiuno, asiento cuarto partida CV de los Libros Registro de Propiedad el veinte de Enero de mil novecientos veintiseis.-Laines Lozada.-

O T R A

Se ha primer testimonio en fojas once a don Rafael Larco Herrera, el veintiuno de Enero de mil novecientos veintiseis,-Laines Lozada.

O T R A

Se ha dado segundo testimonio en fojas doce a don Carlos Larco Herrera, socio de la Sociedad Larco Herrera Hermanos el trece de Abril de mil novecientos veintiseis.-Laines Lozada.-----

O T R A

Se ha dado tercer testimonio en fojas doce a don Carlos Larco Herrera, socio de la Sociedad Larco Herrera Hermanos, el dieciseis de Abril de mil novecientos veintiseis.-Laines Lozada.-Es conforme a su original.-----

CONCUERDA.

Con la escritura matriz de su referencia número trescientos ochentatuatro, que se halla a fojas mil cuatrocientos setenta, del Tomo Tercero, Registro número treinta, de escrituras públicas del Bienio mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiseis,-A solicitud de parte interesada expido este cuarto testimonio, en fojas tres útiles, que signo, sello y firmo, en la ciudad de Trujillo, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.-----
-----Derechos: Los de Arancel para copias a máquina.-



Dal domes jarach
Notario



Figuras en el Archivo
con el #

14-68

Trozo el Sr. Cox. de Leng
el 25/1/65 =